

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|---|---|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2016 | PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 2/septiembre/2016 Notifíquese a las partes la determinación adoptada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de atender este asunto de manera prioritaria, atento a lo cual, el proyecto relativo a este medio de control constitucional se entregó a la Secretaría General de Acuerdos y ha sido listado para resolverse en la sesión del Tribunal Pleno de la fecha que se menciona. |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2016 | PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 5/septiembre/2016 Se tienen a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México y de la Procuradora General de la República formulando alegatos, y se cierra instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2016 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 1/septiembre/2016 Se tiene al Poder Ejecutivo Federal rindiendo informe y se ordena expedir a su costa copia simple de las constancias mencionadas, en cuanto obren en autos. Se tiene a los presidentes de las mesas directivas de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión rindiendo informes, dando cumplimiento al requerimiento formulado en autos, designando delegados y autorizados señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Con copia simple de los informes córrase traslado a la comisión promovente y a la Procuradora General de la República, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta sección. Finalmente, quedan los autos a la vista de las partes para que en el plazo señalado formulen por escrito sus alegatos. |
| 4 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2016 | PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 5/septiembre/2016 Envíese este expediente al Ministro suplente que corresponda para que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el Ministro instructor. |
| 5 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2016 | PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese por acumulación a la Ministra instructora correspondiente. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|---|---|---|
| 6 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2016 Y SU ACUMULADA 77/2016 | PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 5/septiembre/2016 Se desecha de plano por notoriamente improcedente la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Prtido del Trabajo y una vez que cause estado el proveído, se ordena archivar el expediente como asunto concluido. |
| 7 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016 | PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese al Ministro instructor correspondiente. |
| 8 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016 | PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 2/septiembre/2016 Se admite a trámite la presente acción de inconstitucionalidad que hace valer la promovente, a la que se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia del oficio de demanda y sus anexos, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz para que rindan su informe dentro del plazo señalado, y: bajo apercibimiento, que designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y que la autoridad legislativa envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada. |
| 9 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2016 | PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese por acumulación al Ministro instructor correspondiente. |
| 10 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2016 | PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese por acumulación al Ministro instructor correspondiente. |
| 11 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2016 | PROMOVENTE: MORENA | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese por acumulación al Ministro instructor correspondiente. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|--|--|
| 12 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2016 Y SUS ACUMULADAS 79/2016, 80/2016 Y 81/2016 | PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS JOVEN DE COAHUILA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA | 5/septiembre/2016 Se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer los promoventes. Se tiene al Partido Joven de Coahuila designando delegados y autorizados y ofreciendo pruebas, no así el domicilio que indica, por las razones que se mencionan, por lo que se le requiere, bajo apercibimiento, para que en el plazo indicado señale uno en esta ciudad. De igual forma, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del promovente consistente en recibir notificaciones vía correo electrónico que menciona, por el motivo que se menciona. Por otra parte, se tiene a los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad 79/2016, 80/2016 y 81/2016 designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Como lo solicita el partido político MORENA, expídase a su costa copia certificada de la sentencia que recaiga en el presente asunto, una vez que obre en autos. Con copia simple del escrito inicial dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila para que rindan su informe en el plazo señalado, y al hacerlo, bajo apercibimiento, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el Congreso del Estado envíe copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, y el Poder Ejecutivo local remita un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado. Dese vista a la Procuradora General de la República con copia simple del escrito inicial para que hasta antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde. Se solicita a los presidentes del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Nacional Electoral para que en el plazo que se indica envíen a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que se precisa, además, para que el Presidente del instituto local proporcione la información solicitada. Córrase traslado con copia simple de los escritos de demanda al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que en el plazo señalado tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con las presentes acciones de inconstitucionalidad. Finalmente, se informan los datos de los profesionistas autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|--|---|
| 13 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS | 1/septiembre/2016 Envíese este asunto a la Sala de este Alto Tribunal a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 14 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2015 | ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS | 1/septiembre/2016 Envíese este asunto a la Sala de este Alto Tribunal a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 15 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, DISTRITO TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquense por lista y mediante oficio a las partes, y publíquense en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |
| 16 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, DISTRITO TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 17 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN TABAÁ, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquense por lista y mediante oficio a las partes, y publíquense en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|--|--|
| 18 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN TABAA, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 19 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE MIXISTLÁN DE LA REFORMA, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquense por lista y mediante oficio a las partes y mediante oficio a las partes, y publíquense en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |
| 20 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE MIXISTLÁN DE LA REFORMA, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 21 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquense por lista y mediante oficio a las partes, y publíquense en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|--|---|
| 22 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, DISTRITO TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 23 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, DISTRITO SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, y publíquese en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |
| 24 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, DISTRITO SANTIAGO ZACATEPEC, MIXE, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 25 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, y publíquese en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|--|---|
| 26 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 27 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, y publíquese en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |
| 28 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2015 | ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 29 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YAVESÍA, DISTRITO IXTLÁN, ESTADO DE OAXACA | 1/septiembre/2016 Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, y publíquese en los medios de difusión oficiales correspondientes la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal y el voto concurrente relativo a dicho fallo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|--|---|--|
| 30 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YAVESÍA, DISTRITO IXTLÁN, ESTADO DE OAXACA | 26/mayo/2016 PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiuno de agosto de dos mil quince; la cual, surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. |
| 31 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA | 1/septiembre/2016 Envíese este asunto a la Sala de este Alto Tribunal a la cual se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 32 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA | 5/septiembre/2016 Envíese este expediente a la Ministra suplente que corresponda para que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el Ministro instructor. |
| 33 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN | 5/septiembre/2016 Envíese este expediente al Ministro suplente que corresponda para que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el Ministro instructor. |
| 34 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016 | ACTOR: MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente controversia constitucional y túrnese al Ministro instructor correspondiente. |
| 35 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, ESTADO DE MORELOS | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente controversia constitucional y túrnese al Ministro instructor correspondiente. |
| 36 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS | 1/septiembre/2016 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y túrnese por conexidad al Ministro instructor correspondiente. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|----|---|--|--|
| 37 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2016-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016 | DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN | <p style="text-align: right;">30/agosto/2016</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al presente medio de impugnación, el cual se admite a trámite y se tienen por ofrecidas las probanzas que menciona el recurrente.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copia de las constancias que se indican, para que en el plazo señalado, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 41/2016, e intégrese copia certificada de este proveído al cuaderno incidental, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite, túrnese al Ministro ponente que corresponda.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro el presente proveído, en los estrados de este Alto Tribunal al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial de Yucatán, del cual se agrega copia simple).</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

ACTUARIA

ELIZABETH MORENO DE LEÓN